República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: **SUCESIÓN No. 2020-00082**
CAUSANTES: **MARCO ANTONIO PÁEZ y MARÍA CRUZ CONEJO**

Acorde con las documentales allegadas por el apoderado de los herederos reconocidos dentro de la presente sucesión, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ADJUNTAR y TENER EN CUENTA la publicación realizada en el periódico EL TIEMPO a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral y demás documentales aportadas al plenario –fls. 46 a 49-.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

TERCERO: TENER por surtida la notificación de que trata el artículo 291 ejúsdem, a la cesionaria, señora **Dora María Páez Conejo** –fls 47 y 48- , por la parte interesada enviar la comunicación de que trata el artículo 292 ibídem, en debida forma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **074** Hoy **10 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)
La secretaria

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA